

Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 32813366*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## **ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Pereira. a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Firmado Digitalmente por

*Liliana López L.*

LILIANA LOPEZ LOPEZ  
Subdirectora (E)  
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL RISARALDA

72215109 - 16/12/2020  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9308002240821CC32813366C.



## EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

### CERTIFICA

Que ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 32813366 de Soledad, realizó y aprobó el curso de ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Pereira. a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

Liliana López L.

LILIANA LOPEZ LOPEZ  
Subdirectora (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL RISARALDA

*SENA: Una Organización con Conocimiento*



**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Creada por la Ley 19 de 1958

**Dirección Nacional**

**Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.**

CERTIFICA QUE:

**ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO**

**C.C 32.813.366**

**PARTICIPÓ en el DIPLOMADO**

**DIPLOMADO GESTIÓN DOCUMENTAL**

**Realizado en Bogotá, D.C. entre el 8 de Septiembre y el 16 de Octubre de 2022**

**Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 4 de Noviembre de 2022**

*Michael López G.*

**MICHAEL LOPÉZ GARCÍA**

Director Técnico de Capacitación. TSAP

Vigilancia Institucional



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

República de Colombia



Departamento del Atlántico

Instituto Técnico Comercial

Gimnasio de Soledad Pablo VI

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional  
Según Resolución 17498 de Noviembre 23 de 1978

Declarado en fuerza que:

GONZALEZ ZAMBRANO ANA CECILIA

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo Básico de Enseñanza Media Comercial y cumplió con todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, le confiere el Diploma de:

*Bachiller Comercial*

El Rector

Secretario (a)

Soledad, Diciembre 6

de 1981

Gobernación del Departamento del Atlántico

Anotado al folio 49 del libro de Registro No. 45

El Gobernador del Departamento

El Secretario de Educación

El Jefe de Educación Secundaria

Dado en Barranquilla, a noviembre 19 de 1982



TH-2023-3056

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION**  
**No. TH-2023-3056**

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802.013.023-5
CONTRATISTA:	ANA GONZALEZ ZAMBRANO
C.C:	32813366
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO
VALOR:	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1700000) M/L
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	4247 del 01 de Diciembre de 2023
PLAZO:	01 de Diciembre de 2023 HASTA 31 de Diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber: **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.631.184 expedida en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, quien en su condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, quien para efectos contractuales se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **ANA GONZALEZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **32813366** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se registrá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el Subgerente Administrativo de la E.S.E Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO** en el área de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E **HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el **31 de Diciembre de 2023** **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1700000) M/L** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se realizara Un unico pago a corte 31 de Diciembre de 2023 a razon de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 1700000 M/L**, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Subgerente Administrativo de la E.S.E o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo



laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo.

**CLAUSULA NOVENA** De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (\$0)

**CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO,** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA:**



**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Diciembre de 2023

**ANSELMO HOYOS FRANCO**  
Gerente

**ANA GONZALEZ ZAMBRANO**  
Contratista

Proyecto: Dr. ERz -Asesor Gerencia  
Elaboró: EA-Profesional Contratación  
Revisó: CH - Asesor Contratación  
Aprobó: Dr.EP-Asesor Gerencia  
ARCHIVO CENTRAL



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS SURAMERICANA S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

### CERTIFICA

Que **ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **32813366** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 32813366
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	128
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 29/12/2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla:** 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

**Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

**Línea Nacional:** 01 8000 519 519

[epssura.com](http://epssura.com)

Medellín, 8 de octubre de 2018

**No. de Radicado:** CAS-3298294-W1G0N8

Señora.

**ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO**

[cegon1825@hotmail.com](mailto:cegon1825@hotmail.com)

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta a la petición radicada en nuestra Administradora, por medio de la cual nos solicita que el fondo certifique que ya recibió la devolución de saldos, ya que debe presentar dicho certificado ante la entidad con la cual tiene contrato de prestación de servicios.

Inicialmente le manifestamos que, Protección S.A. como administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías está sometida al imperio de la Ley y por lo tanto debe ceñirse a los preceptos establecidos por el legislador para garantizar que su actuar y funcionamiento vaya acorde con el ordenamiento jurídico actual.

Referente a su solicitud es importante precisar que Protección S.A, como Administradora de Fondos de Pensiones que es, no es la entidad facultada para determinar si se puede celebrar contrato a término fijo, indefinido o contrato de prestación de servicios, con una persona que recibió devolución de saldos por vejez.

Ahora bien, si posteriormente y en virtud de una relación laboral realizara cotizaciones al Sistema General De Pensiones se procederá con la correspondiente devolución de aportes al empleador por cuanto no existiría la obligación de efectuar dichos aportes, en la medida que usted ya recibió una prestación del mencionado sistema, por tanto, no se puede pretender recibir más de una prestación dentro del mismo.

El Ministerio de Trabajo mediante Concepto 110402 de 2013, al referirse a la obligación de cotizar a favor de las personas que cuentan con una devolución de saldos, indicó lo siguiente:

*“Es pertinente aclarar que el derecho a obtener la pensión de vejez se adquiere cuando se completan los dos requisitos, esto es, la edad y el tiempo de servicios o cotizaciones que la respectiva norma exige. Entonces, quienes hayan completado los requisitos para pensionarse, están exentos de la obligación de cotizar para pensiones.*

*Así mismo, las personas que han recibido la indemnización sustitutiva de la pensión por vejez o la devolución de saldos, no pueden afiliarse nuevamente y continuar cotizando para pensiones. De lo anterior, se colige que en estos casos, no existe obligación de pagar aportes pensionales.*

---

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

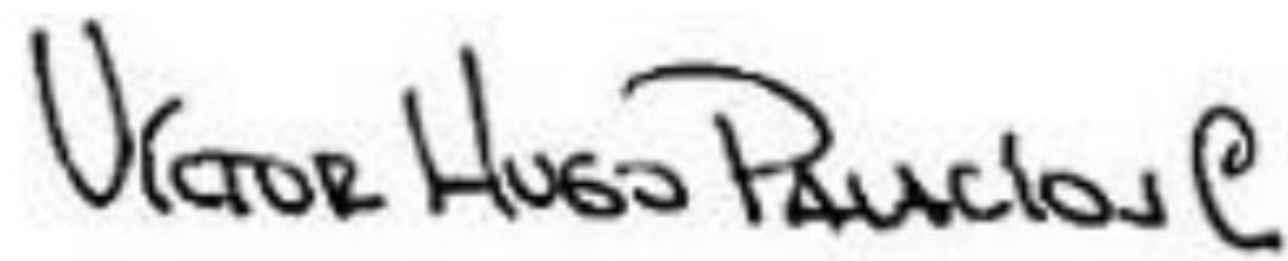
*Entonces, solamente si un empleado se encuentra en alguna de las precitadas situaciones, desaparece para su empleador la obligación de cotizar para pensiones.”(Subrayado por fuera del texto original)*

Así las cosas, el Ministerio da un mensaje claro a los pensionados, a los empleadores y a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, para los primeros, que no podrán volverse a afiliar a una Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, para los segundos, que no existe obligación de cotizar para pensiones a favor de estas personas y para las terceras, que no están obligadas a afiliar nuevamente a una persona y a recibir cotizaciones de parte de éstas, tal conclusión tiene todo el sentido, dado que el Sistema General de Pensiones no está estructurado para regresar a éstas personas al mismo, pues no se plantea nada de cómo se reconstruiría la cuenta, como se vuelve a afiliar, si operan traslados, que pasa con el pago de la prima para el seguro previsional, entre otros.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante, es deseo de esta Administradora reiterarle nuestra aptitud de servicio; recuerde que permanecemos a su disposición para aclarar cualquier información adicional.

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede escribirnos a [clientes@proteccion.com.co](mailto:clientes@proteccion.com.co) o comunicarse con nuestra Línea de Servicio en Bogotá 7 444464, en Medellín y Cali 5 109099 Barranquilla 319 7999 Cartagena 6424999 y desde el resto del país 01 8000 52 8000.

Cordialmente,



**VICTOR HUGO PALACIOS C.**

Analista Sénior PQR

Dirección de Canales Masivos

Protección S.A.

Proyectó: Alejandro Calderón.



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

### POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO** identificado con CC No. **32813366**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - NI. 802013023	<b>Fecha de afiliación:</b> 01/07/2020 <b>Fecha de inicio de cobertura:</b> 03/10/2023 <b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO <b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 01/12/2023 <b>Fecha fin de Contrato:</b> 31/12/2023 <b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE <b>Clase de Riesgo:</b> 3 <b>Cargo :</b> ARCHIVISTA

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301022490108.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

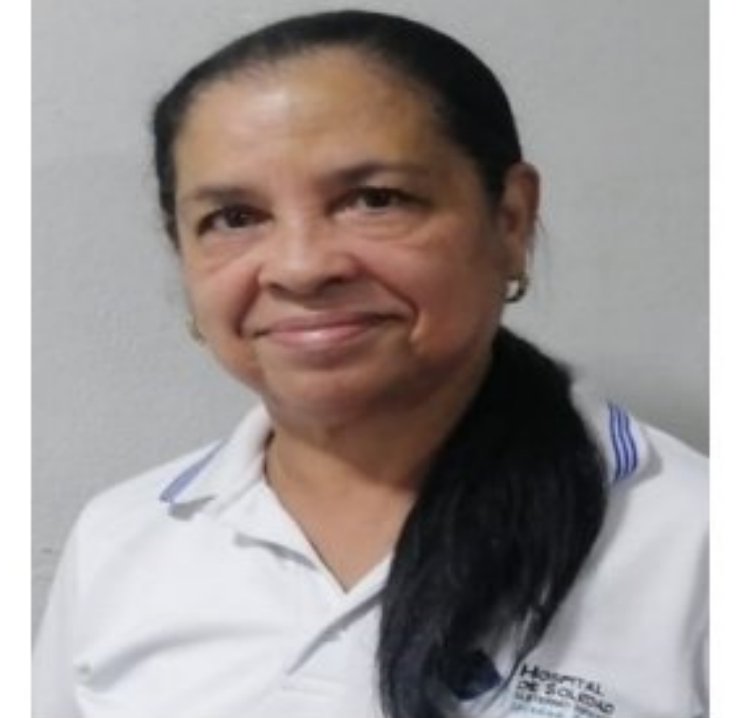
**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**RAMON ENRIQUE DE LA CRUZ MENDEZ**  
**MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**RESOLUCIÓN 2538/2014**  
**E-MAIL: rdelacruzmenendez1@gmail.com**  
**Barranquilla - Atlántico**  
**Dirección: Calle 41 # 22 - 71. Celular:3006760217**

**INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD**  
**INGRESO**

**DATOS DEL PACIENTE:**

**Nombres y apellidos:** ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO      **Id:** CC 32813366  
**Fecha de nacimiento:** 1961-07-08      **Edad:** 61 años      **Genero:** F  
**Dirección:** Kra 11c #47-26 - Soledad      **Telefono:** 3104741637  
**Estatura (cms):** 165      **Peso (kgs):** 64      **Imc:** 23.5 - NORMAL  
**Empresa:** PARTICULAR  
**Dirección:** KRA 11C #47-26  
**Cargo:** CONTRATISTA      **Fecha de realización:** 28-11-2022



**SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS:**

NO SE PRACTICARON PARACLÍNICOS

**CONCEPTO:**

PUEDE LABORAR CON RECOMENDACIONES

**RECOMENDACIONES**

Control semestral por optometría-,Dieta balanceada-,Estilos de vida saludables-,Fomento del autocuidado-,Higiene postural-,Pausas activas-,Posiciones ergonómicas-,Uso de epp de acuerdo al cargo

**OBSERVACIONES**

Clinicamente normal, no presenta deficit motor ni sensitivo, hemodinamicamente conservado, signos vitales estables, ubicado en tiempo y espacio,

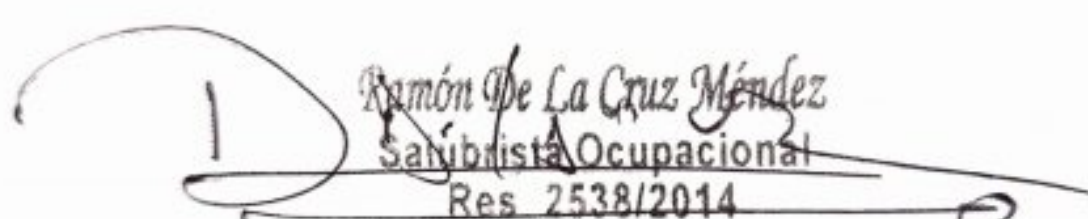
**RESTRICCIONES LABORALES**

No restricciones laborales a la fecha

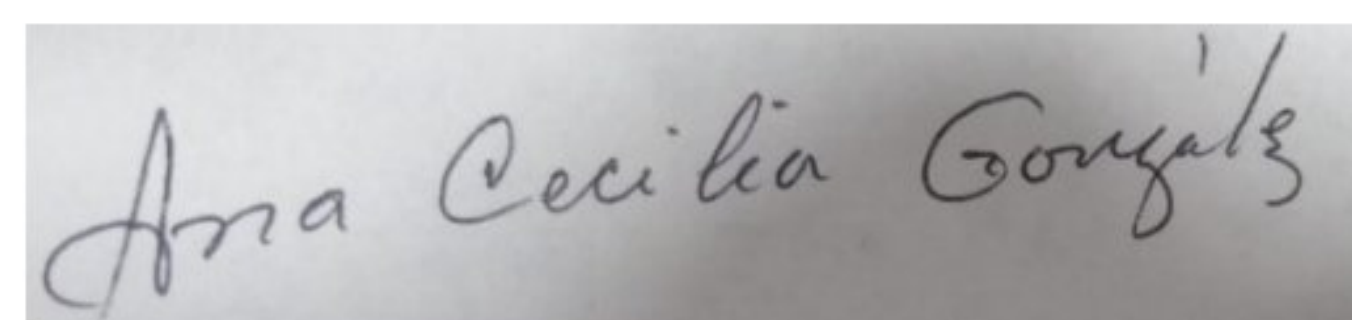
**PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

Auditivo	Cardiovascular	Ergonómico	Metabólico	Psicosocial	Respiratorio	Visual	X	Otros			
REMISIÓN	SI	NO	X	REMISIÓN EPS	SI	NO	X	REMISIÓN ARL	SI	NO	X

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra entidad.

  
Ramón De La Cruz Méndez  
Saludista Ocupacional  
Res. 2538/2014

**Dr Ramón De La Cruz Mendez**  
Medico especialista en seguridad y salud en el trabajo.  
Registro médico 01-564 minsalud.  
Resolución S.O. #2538/2014 Atlántico



**Trabajador:** ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO  
CC 32813366

**Dirección:** Calle 41 #22 - 71

**Teléfono:** 3006760217

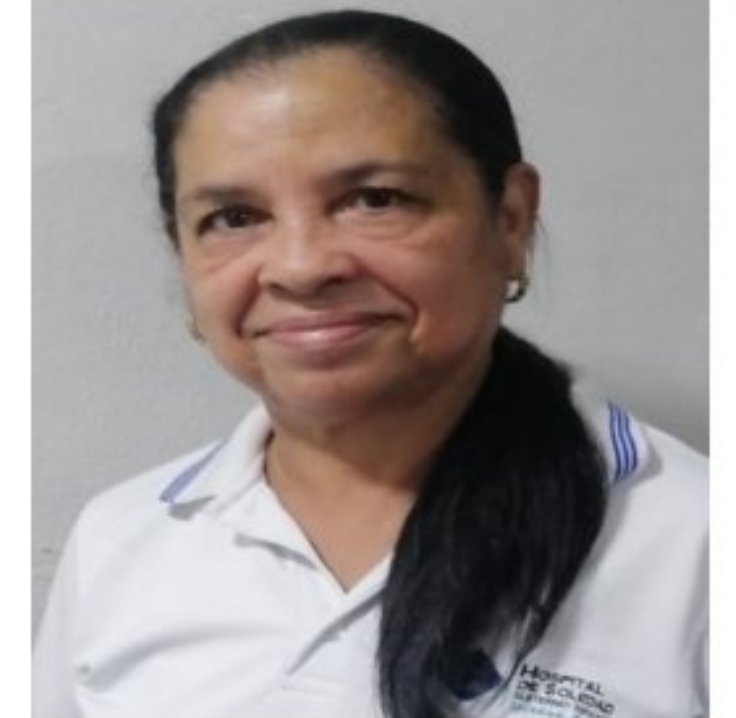
**E-mail:** rdelacruzmenendez1@gmail.com

**RAMON ENRIQUE DE LA CRUZ MENDEZ**  
**MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**RESOLUCIÓN 2538/2014**  
**E-MAIL: rdelacruzmendez1@gmail.com**  
**Barranquilla - Atlántico**  
**Dirección: Calle 41 # 22 - 71. Celular:3006760217**

**INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD**  
**INGRESO**

**DATOS DEL PACIENTE:**

**Nombres y apellidos:** ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO      **Id:** CC 32813366  
**Fecha de nacimiento:** 1961-07-08      **Edad:** 61 años      **Genero:** F  
**Dirección:** Kra 11c #47-26 - Soledad      **Telefono:** 3104741637  
**Estatura (cms):** 165      **Peso (kgs):** 64      **Imc:** 23.5 - NORMAL  
**Empresa:** PARTICULAR  
**Dirección:** KRA 11C #47-26  
**Cargo:** CONTRATISTA      **Fecha de realización:** 28-11-2022



**SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS:**

NO SE PRACTICARON PARACLÍNICOS

**CONCEPTO:**

PUEDE LABORAR CON RECOMENDACIONES

**RECOMENDACIONES**

Control semestral por optometría-,Dieta balanceada-,Estilos de vida saludables-,Fomento del autocuidado-,Higiene postural-,Pausas activas-,Posiciones ergonómicas-,Uso de epp de acuerdo al cargo

**OBSERVACIONES**

Clinicamente normal, no presenta deficit motor ni sensitivo, hemodinamicamente conservado, signos vitales estables, ubicado en tiempo y espacio,

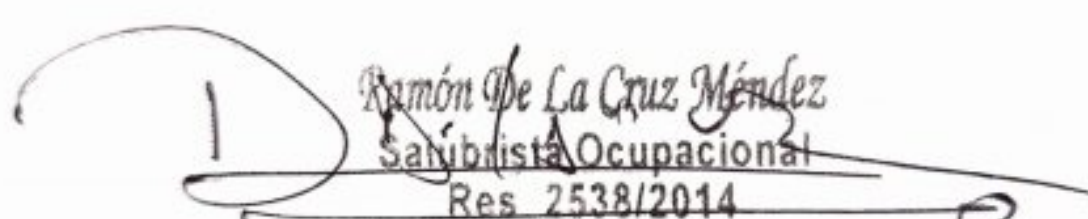
**RESTRICCIONES LABORALES**

No restricciones laborales a la fecha

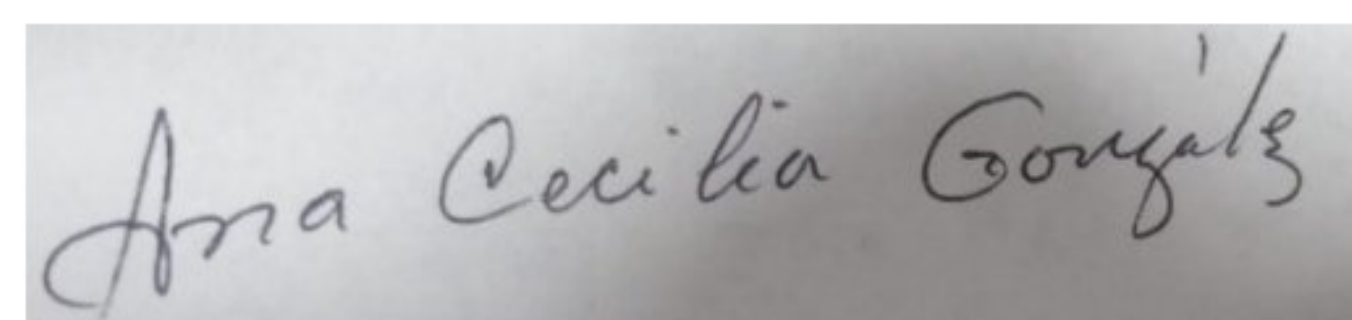
**PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

Auditivo	Cardiovascular	Ergonómico	Metabólico	Psicosocial	Respiratorio	Visual	X	Otros			
REMISIÓN	SI	NO	X	REMISIÓN EPS	SI	NO	X	REMISIÓN ARL	SI	NO	X

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra entidad.

  
Ramón De La Cruz Méndez  
Saludista Ocupacional  
Res. 2538/2014

**Dr Ramón De La Cruz Mendez**  
Medico especialista en seguridad y salud en el trabajo.  
Registro médico 01-564 minsalud.  
Resolución S.O. #2538/2014 Atlántico



**Trabajador:** ANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO  
CC 32813366

**Dirección:** Calle 41 #22 - 71

**Teléfono:** 3006760217

**E-mail:** rdelacruzmendez1@gmail.com